

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Dispone que el ingeniero naval teniente de navío D. J. Ortiz, inspeccione los materiales destinados á la construcción de calderas del «Infanta Isabel».—Licencia al primer teniente D. J. Alcal.—Dispone se asigne jornal á los meritorios del arsenal de la Carraca que por sus conocimientos se consideren acreedores.

SERVICIOS AUXILIARES.—Baja por retiro del archivero jefe D. J. Méndez.—Ascenso del oficial 2.º de Secciones de Archivo D. R. Travieso.
NAVEGACIÓN Y PESCA.—Da gracias al ingeniero director de las obras del puerto de Garraf, D. A. Monche, por el celo é interés demostrados en facilitar datos á la Marina.—Determina los destinos que deben desempeñar los segundos comandantes de las provincias marítimas en las capitanías de puerto.

Anuncios.

SECCION OFICIAL

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

Excmo. Sr.: Vista la comunicación del Comandante general del apostadero de Cádiz, de 13 de agosto próximo pasado, referente á recepción de materiales é inspección de las obras de las calderas del crucero *Infanta Isabel*, contratadas con «La Sociedad Española de construcciones metálicas» domiciliada en Bilbao y con talleres en Gijón, y teniendo en cuenta lo informado por el Estado Mayor central de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Inspeccionará las obras y recepcionará los materiales correspondientes de procedencia nacional, el teniente de navío, ingeniero naval, D. Joaquin Ortiz, atendiendo al mismo tiempo á la recepción de materiales en Bilbao y Gijón, destinados á las nuevas obras navales; debiendo remitirse á dicho ingeniero, por el apostadero de Cádiz, contrato, planos y documentos necesarios para desempeñar su cometido y entendiéndose con dicho apostadero para resolver cuantas dudas se le ofrezcan sobre detalles de las obras.

2.º El apostadero de Cádiz comunicará á «La Sociedad Española de construcciones metálicas», que debe entenderse directamente con la Comisión de Marina en Europa, para la recepción del material con destino á las calderas de procedencia extranjera; de-

biendo remitirse también por dicho apostadero á la citada Comisión, el contrato, planos y documentos necesarios para el desempeño de su cometido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Jefe de la Comisión de Marina en Europa.
Sr. Comandante de Marina de Bilbao.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería de Marina D. Juan Alcal Rodríguez, en instancia cursada por V. E. en 10 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo y aprobar el anticipo otorgado por V. E.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1909.

El General Jefe del Estado Mayor central,

José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

MAESTRANZA

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio por los operarios meritorios del arsenal de la Carraca, José Angel López, Antonio García Francos, Manuel Conde Vázquez y Manuel Castañeda Morales, solicitando asignación de jornal en relación á los

trabajos que realizan en dicha factoría, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta los informes emitidos por el respectivo ramo de Ingenieros y ese Estado Mayor central, se ha servido disponer se acceda á lo propuesto por la Junta administrativa del mencionado arsenal, asignándose jornal de *dos* pesetas á *dos* pesetas *cuarenta* céntimos, no sólo á los meritorios de referencia, sino á aquellos que se encuentren, á juicio del ramo de Ingenieros, en condiciones, por sus conocimientos, de ganar jornal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

SERVICIOS AUXILIARES

CUERPO DE DE ARCHIVEROS

Excmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad reglamentaria de retiro el archivero jefe del cuerpo Archiveros de este Ministerio, D. José Manuel Méndez y Zamora, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en real orden de 11 de diciembre de 1908 (D. O. núm. 280.), se ha servido disponer que con esta fecha cause baja en el servicio activo de la Armada, pasando á situación de retirado con el goce del haber que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 17 de septiembre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Intendente general de Marina.

SECCIONES DE ARCHIVOS

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante producida en el cuerpo de Secciones de Archivos, por retiro del servicio del oficial 1.º D. José Vélez Torres, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esa Jefatura, ha tenido á bien promover á su inmediato empleo con antigüedad de 15 del actual, al oficial 2.º D. Rafael Travieso de Beránger, que es el primero de su clase apto para ascenso.

Lo que de real orden digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de septiembre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe de Servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.
Sr. Intendente general de Marina.

NAVEGACIÓN Y PESCA MARÍTIMA

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación del Comandante de Marina de Barcelona, núm. 670 del 26 de agosto último, en la que al remitir el plano del puerto de Garraf, levantado por el ingeniero-director de las obras del mismo, D. Andrés Monche, significa los servicios prestados á la Marina por dicho Sr., Su Majestad el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. para conocimiento del referido ingeniero D. Andrés Monche, el agrado con que ha visto su comportamiento, tanto en esta ocasión como en cuantas ha recurrido á él aquella comandancia de Marina, siendo la soberana voluntad se le den las gracias en su real nombre por el celo é interés que en bien del mejor servicio viene desmostrando.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 15 de septiembre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante de Marina de Barcelona.

Circular.—Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de navío de 1.ª clase D. Rafael Molero Gómez, segundo Comandante de la provincia marítima de Huelva, en consulta respecto á los servicios permanentes que deben desempeñar en las capitánías de puerto los jefes, segundos comandantes de las provincias marítimas, S. M. el Rey (q. D. g.), inspirándose en el criterio sustentado por las Ordenanzas generales de la Armada de 1793, en su tratado 3.º, título 2.º, y en el que dictó la real orden de 2 de marzo de 1885, por la analogía que debe existir entre los deberes y atribuciones de los segundos comandantes de los buques y los que hayan de conferirse á los inmediatos sucesores en el mando de las capitánías de puerto; de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, se ha servido disponer que los segundos comandantes de las provincias marítimas desempeñen también el destino de Jefes de Detall de las capitánías de puerto, encargándose asimismo de la disciplina, de la policía del puerto y la dependencia y de la organización de los diferentes servicios á ella afectos; todo naturalmente, bajo la dirección del Capitán de puerto, cuyas facultades continuarán siendo absolutas en lo relativo á las obligaciones que la Ordenanza marca.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de septiembre de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. Director general de Navegación y Pesca marítima.

Sr. Comandante militar de la provincia marítima de Huelva

Señores.

DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

COLECCION LEGISLATIVA DE LA ARMADA

El DIARIO OFICIAL no se publica, los días festivos.

La COLECCIÓN se publica por pliegos sueltos de 16 páginas, y se reparte á los suscriptores con el DIARIO. Las disposiciones publicadas en uno y otra, tienen carácter preceptivo y deberán por tanto ser cumplidas sin necesidad de que sean comunicadas por otro conducto.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al DIARIO OFICIAL, *seis* pesetas semestre. En el Extranjero y Ultramar, *ocho* pesetas semestre.

A la COLECCIÓN LEGISLATIVA, *dos* pesetas *cincuenta* céntimos mensuales. En el Extranjero y Ultramar, *cinco* pesetas mensuales.

El pago de las suscripciones ha de verificarse por adelantado. Los giros en letras de fácil cobro.

El DIARIO se sirve gratis á los suscriptores de la COLECCIÓN.

Números sueltos del DIARIO: *diez* céntimos hasta 16 páginas, y *veinticinco* céntimos de 16 en adelante; del la COLECCIÓN LEGISLATIVA á *veinticinco* céntimos el pliego de 16 páginas.

Los pedidos deberán ser dirigidos al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del DIARIO OFICIAL y COLECCIÓN LEGISLATIVA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame, en Madrid, de ocho días en provincias; de un mes para los suscriptores del Extranjero, y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos, deberán acompañar con la reclamación, el importe de los números que pidan, en letra del Giro Mútuo ó en sellos móviles, no admitiéndose los de franqueo.

PARA LA FRANQUICIA OFICIAL

Facturas para la entrega y admisión en Correos de la **correspondencia oficial** con **arreglo al modelo oficial** que publica la real orden de 10 diciembre, en la *Gaceta* del 11

Un block con 100 facturas (franqueado) *setenta y cinco* centimos.—**Cinco blocks** (franco y certificado) *tres* pesetas *veinticinco* céntimos.

Los pedidos á la Administracion de este Diario.

OBRAS

É IMPRESOS DE VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN

DEL

“Diario Oficial,, y “Colección Legislativa,,

	Pesetas.		Pesetas.
Reglamento de super amenerarios de la Armada.	0,10	San Hermenegildo.....	1,00
Estados de fuerza y ida de los buques.....	0,10	Hojas generales de servicios.....	1,50
Reglamento para el ingreso, régimen, dirección y gobierno de la Escuela naval flotante.....	1,00	Idem anuales.....	0,10
Programa para ingreso en la Escuela naval....	1,00	Nuevas tablas de reducción de pesas y medidas.	4,00
Instrucciones y programa detallados, para la enseñanza de los alféreces de fragata.....	1,00	Elementos de Derecho marítimo español.....	10,00
Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por R. O. de 4 de Noviembre de 1904.....	1,00	Reglamento de la Orden del Mérito naval, aprobado por Real decreto de 1.º de Abril de 1891 y adicionado con las disposiciones dictadas hasta el día.....	0,50
Extractos de hojas de servicios para la cruz de		Reglamento para el arqueo de embarcaciones..	1,00
		Catálogos del Museo naval.....	1,00

OBRAS DE VENTA

EN LA

SUCURSAL DEL DEPOSITO HIDROGRAFICO

CARRETAS 8

PESETAS

PESETAS

DERROTOS

Derrotero de la Costa septentrional de España desde la Coruña al río Bidasoa, 1901.	6,00
Derrotero de la Costa de España y Portugal, desde Trafalgar á Coruña, 1908.	5,00
Derrotero general del Mediterráneo, tomo 1.º 1906	6,00
Idem id. id. id. id. 2.º 1883	7,00
Idem id. id. id. id. 3.º 1883	5,00
Idem de las Antillas y Costas orientales de la América, parte 1.ª, 1890.	7,50
Costas del golfo de Méjico, fascicula 1.ª, 1898.	1,00
Derrotero general de las Antillas tomo 2.º, 1865.	5,00
Costas de Méjico y Sonda de Campeche, fascicula 2.ª, 1898.	1,00
Derrotero del Archipiélago Filipino, 1879.	8,00
Idem para la navegación del Archipiélago de las Carolinas 1886	1,00
Idem de las islas Malvinas, 1863.	0,50
Idem de las costas de la América meridional, 1865.	5,00
Idem de las islas Marianas, 1863.	0,50
Navegación del Océano Pacífico, 1862.	3,00
Idem del id. Atlántico, 1864.	3,00
Idem del mar Rojo, 1887.	5,00
Suplemento al anterior, 1894.	1,00
Instrucciones para entrar en el puerto de Alejandría, 1869.	1,00
Consideraciones generales sobre el Océano Indico, 1869.	4,00
Instrucciones para el paso del estrecho de Bantka, 1861.	1,00
Derrotero del Océano Indico, tomo 1.º, 1887.	6,50
Idem id. id. id. id. 2.º, 1889.	3,50
Idem id. id. id. id. 3.º, 1891.	4,00
Derrotero de la Costa Occidental de Africa (1.ª parte) desde Cabo Espartel á Sierra Leona, 1875.	9,00
Derrotero de la ídem (2.ª parte) desde Sierra Leona al Cabo López, 1880.	5,00
Derrotero de la ídem (3.ª parte) desde Cabo López á la bahía de Algoa, 1882	5,00
Instrucciones para la navegación del estrecho de Malaca, 1886.	2,00
Derrotero de las costas del Brasil y Río de la Plata, 1872.	6,00
Derrotero del mar de China, tomo 1.º, 1872.	4,50
Idem del id. id. tomo 2.º, 1878.	4,50
Suplemento al tomo 2.º, 1891.	2,00
Derrotero del Canal de la Mancha, 1908.	6,00
Estudio sobre los bajos y vigías del Océano Atlántico septentrional, 1873.	1,50
Derrotero del Estrecho de Magallanes, 1874.	2,50
Idem del golfo de Adem, 1887.	6,00
Idem de la costa E. de los Estados Unidos, 1889	3,50
Idem de las islas Canarias, Madera, Salvajes, Azores y Cabo Verde, encartonado, 1905	3,25
Idem en rústica.	3,00

ALUMBRADO MARÍTIMO

Península Ibérica é islas adyacentes, 1909	1,50
Cuaderno de faros del Mediterráneo y del mar Rojo, 1908	2,00
Francia y costas orientales del mar del Norte, 1909.	2,00
Cuaderno de faros de las costas occidentales y sep-	

tentrionales de Europa desde Bélgica al mar Blanco inclusive, primera parte, 1896.	2,00
Idem de id. segunda parte, 1896.	1,50
Cuaderno de faros de las islas británicas, 1906.	2,00
Idem de id. de las costas orientales de la América inglesa de los Estados Unidos, 1896.	2,00
Idem del mar de las Antillas y seno Mejicano, 1898.	0,75
Idem de las costas orientales de la América del Sur y occidentales de ambas Américas, 1894.	1,00
Idem de las costas de Africa del mar de las Indias y de las islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático, 1901.	2,00
Idem de la costa E. de Asia, Japón, Australia é islas del Pacífico, 1897.	1,50

ORDENANZAS, REGLAMENTOS REALES ORDENES ETC.

Ordenanzas generales de la Armada de 1793, tomo 1.º	10,00
Idem id. id. tomo 2.º	10,00
Reglamento para evitar los abordajes en la mar (una hoja), 1901.	0,50
Reales órdenes de generalidad tomo 1.º 1824.	1,50
Idem id. id. id. id. 2.º 1825.	1,50
Idem id. id. id. id. 3.º 1826.	1,50
Idem id. id. id. id. 4.º 1827.	2,50
Idem id. id. id. id. 5.º 1828.	3,00
Idem id. id. id. id. 6.º 1829.	3,00
Idem id. id. id. id. 7.º 1830.	2,00
Idem id. id. id. id. 8.º 1831.	2,00
Idem id. id. id. id. 9.º 1832.	2,00
Idem id. id. id. id. 10. 1833.	2,00
Indice de los nueve primeros tomos.	2,00
Legislación marítima: 1845.	1,25
Idem id. 1846.	1,25
Idem id. 1847.	1,25
Idem id. 1848.	1,25
Idem id. 1849.	1,25
Idem id. 1850.	1,25
Idem id. 1851.	1,25
Idem id. 1852.	1,25
Idem id. 1884.	1,25
Idem id. 1885.	1,25
Idem id. 1886.	1,25
Idem id. 1887.	1,25
Idem id. 1888.	1,25
Idem id. 1889.	1,25
Idem id. 1890.	1,25
Idem id. 1891.	1,25
Idem id. 1892.	1,25
Idem id. 1894.	1,25
Idem id. 1895.	1,25
Idem id. 1896.	1,25
Idem id. 1897.	1,25
Idem id. 1898.	1,25
Idem id. 1899.	1,25

OBRAS DIVERSAS

Lista oficial de buques de guerra y mercantes.	0,75
Organización del servicio interior de los buques de la Armada.	1,50
Código penal de la Marina de guerra, en pasta; 1888.	2,00
Idem id. id. en rústica; 1888.	1,50
Código internacional de señales (2.ª edición) 1908.	15,00